



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio del Ministerio de Seguridad Nacional, informe a esta Honorable Cámara, en relación con las acciones desarrolladas para prevenir y combatir el reclutamiento de mercenarios y la operatoria de organizaciones armadas privadas en el territorio de la República Argentina, lo siguiente:

I. Diagnóstico de la amenaza

1. Si el Ministerio ha elaborado evaluaciones, análisis estratégicos o informes de inteligencia criminal sobre el fenómeno del mercenarismo y de las organizaciones armadas privadas que reclutan personas en la República Argentina.
2. Si el reclutamiento de ciudadanos argentinos para participar en conflictos armados en el extranjero ha sido incorporado como una amenaza o riesgo dentro de los análisis estratégicos del Ministerio.



H. Cámara de Diputados de la Nación

3. Qué información posee sobre la existencia, cantidad, características y modalidades de funcionamiento de organizaciones dedicadas al reclutamiento de mercenarios con actividad en el país.
4. Si existen estimaciones sobre la cantidad de ciudadanos argentinos reclutados o trasladados al exterior por estas organizaciones.

II. Modus operandi

5. Qué modalidades de captación han sido detectadas.
6. Si dichas organizaciones utilizan redes sociales, plataformas digitales, aplicaciones de mensajería, videojuegos, foros especializados u otros entornos virtuales para identificar y captar potenciales reclutas.
7. Si se ha detectado el empleo de técnicas de perfilado indirecto ("profiling"), microsegmentación o publicidad dirigida para seleccionar personas susceptibles de ser reclutadas.
8. Qué perfiles resultan habitualmente objeto de captación (ex militares, ex integrantes de fuerzas de seguridad, personal de



H. Cámara de Diputados de la Nación

seguridad privada, jóvenes, especialistas en drones, operadores informáticos, médicos, etc.).

9. Qué incentivos económicos o patrimoniales suelen ofrecerse para concretar el reclutamiento.
10. Si se han detectado mecanismos de engaño, endeudamiento, coerción, extorsión, retención documental o cualquier otra modalidad destinada a impedir el abandono de dichas organizaciones o impedir el regreso a la República Argentina.

III. Actuación de las Fuerzas Federales

11. Qué actuaciones preventivas han desarrollado la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y demás organismos dependientes del Ministerio.
12. Si se han emitido protocolos específicos para la detección de maniobras de reclutamiento.
13. Si existen programas de capacitación destinados al personal de las fuerzas federales para identificar este tipo de organizaciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

14. Si se han realizado controles específicos en aeropuertos, pasos fronterizos o terminales internacionales relacionados con esta problemática.

IV. Investigaciones judiciales

15. En cuántas investigaciones judiciales vinculadas con el reclutamiento de mercenarios o de organizaciones armadas privadas ha intervenido el Ministerio de Seguridad durante los últimos cinco años.
16. En cuáles de esas causas prestó colaboración técnica o investigativa.
17. Si existen personas detenidas, procesadas o condenadas en investigaciones vinculadas con este fenómeno.
18. Qué elementos materiales, informáticos o documentales han sido secuestrados en dichas investigaciones.
19. Si se han detectado estructuras permanentes de reclutamiento con asiento en la República Argentina.



H. Cámara de Diputados de la Nación

V. Cooperación nacional e internacional

20. Si existen mecanismos permanentes de intercambio de información con INTERPOL, EUROPOL, AMERIPOL u otros organismos internacionales sobre esta temática.
21. Si la República Argentina participa en grupos internacionales de trabajo vinculados al mercenarismo o a las organizaciones militares privadas.
22. Si se han recibido alertas internacionales relacionadas con ciudadanos argentinos reclutados para conflictos armados.
23. Si existen investigaciones conjuntas con autoridades extranjeras.

VI. Situación de ciudadanos argentinos

24. Si el Ministerio posee información sobre ciudadanos argentinos actualmente incorporados a organizaciones armadas privadas o participando en conflictos armados en el exterior.
25. Si existen registros de ciudadanos argentinos fallecidos, heridos, desaparecidos o detenidos luego de haber sido reclutados por estas organizaciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

26. Si se ha brindado asistencia a familiares o se han implementado mecanismos de protección consular en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

VII. Prevención

27. Si el Ministerio ha desarrollado campañas públicas destinadas a advertir sobre los riesgos del reclutamiento para conflictos armados en el extranjero.
28. Si existen programas preventivos dirigidos especialmente a jóvenes, ex militares, ex integrantes de fuerzas de seguridad o personal de seguridad privada.
29. Si se han desarrollado acciones de monitoreo preventivo de ofertas de reclutamiento difundidas en plataformas digitales, siempre dentro del marco de las competencias legales y con respeto a las garantías constitucionales.

VIII. Evaluación normativa

30. Si el Ministerio considera que el marco jurídico vigente resulta suficiente para prevenir y sancionar el reclutamiento de mercenarios y la organización de estructuras armadas privadas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

31. Si el Ministerio de Seguridad considera necesario incorporar al Código Penal una figura específica destinada a sancionar el mercenarismo y la organización de estructuras armadas privadas, indicando, en su caso, las razones técnicas que fundamenten dicha necesidad.

RAMIRO GUTIÉRREZ

DIPUTADO NACIONAL.-



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto requerir al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Seguridad Nacional, información detallada acerca de las acciones desarrolladas para prevenir, detectar e investigar el reclutamiento de mercenarios y la actuación de organizaciones armadas privadas en la República Argentina.

La transformación de los conflictos armados contemporáneos, la expansión de las guerras híbridas y la creciente intervención de actores privados en escenarios bélicos han modificado sustancialmente las formas tradicionales de reclutamiento, financiamiento y empleo de combatientes.

Las amenazas actuales ya no provienen exclusivamente de fuerzas armadas regulares. Redes transnacionales, intermediarios privados, empresas militares, organizaciones armadas y estructuras vinculadas con actores estatales o no estatales pueden captar, trasladar, financiar y emplear personas para intervenir en conflictos armados desarrollados fuera de sus países de origen.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la utilización de mercenarios ha advertido acerca de la evolución de estas actividades, de la expansión de actores relacionados con el mercenarismo y de los riesgos que plantean para los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la autodeterminación de los pueblos. Sus informes analizan las tendencias contemporáneas del fenómeno y las distintas funciones que pueden desempeñar los mercenarios, los actores relacionados con ellos y las empresas militares y de seguridad privadas.

Asimismo, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Gobierno de Suiza promovieron el Documento de Montreux, destinado a recordar las obligaciones internacionales aplicables y a formular buenas prácticas para la regulación de las empresas militares y de seguridad privadas. Este instrumento subraya la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas nacionales adecuadas de autorización, supervisión, prevención y rendición de cuentas respecto de las actividades desarrolladas por dichas compañías en contextos de conflicto armado.

La dimensión transnacional de estas organizaciones presenta desafíos específicos para los organismos de seguridad. La captación puede desarrollarse mediante redes sociales, plataformas de empleo,



H. Cámara de Diputados de la Nación

servicios de mensajería cifrada, foros especializados, comunidades vinculadas con actividades militares o de seguridad y sistemas de publicidad segmentada.

En algunos casos, el reclutamiento puede orientarse hacia ex integrantes de las Fuerzas Armadas o de seguridad, personal de seguridad privada, especialistas en logística, operadores de drones, técnicos informáticos o personas atraídas por ofertas económicas sustancialmente superiores a sus ingresos habituales.

También resulta necesario determinar si las organizaciones dedicadas a estas actividades utilizan técnicas de perfilado indirecto para identificar potenciales candidatos. Entre ellas pueden encontrarse la observación de preferencias y antecedentes publicados en redes, la segmentación de anuncios, el análisis de trayectorias profesionales, la identificación de capacidades técnicas y la captación progresiva mediante intermediarios o contactos aparentemente legítimos.

La información solicitada permitirá conocer si el Ministerio de Seguridad ha elaborado un diagnóstico estratégico sobre el fenómeno, si ha identificado redes con actividad en el país y si dispone de estimaciones respecto de ciudadanos argentinos



H. Cámara de Diputados de la Nación

captados, trasladados, incorporados o afectados por organizaciones de esta naturaleza.

También resulta indispensable establecer qué acciones han realizado las fuerzas federales, particularmente en aeropuertos, pasos fronterizos y entornos digitales, y si existen protocolos específicos para identificar viajes, ofertas laborales o movimientos financieros potencialmente relacionados con el reclutamiento para conflictos armados.

El pedido procura conocer, además, en qué investigaciones judiciales se requirió la colaboración del Ministerio o de las fuerzas bajo su dependencia, qué organismos intervinieron, si existen personas detenidas, procesadas o condenadas y qué documentación, dispositivos electrónicos, activos financieros, criptoactivos u otros elementos fueron secuestrados.

Esta información reviste especial importancia porque la actuación de estas redes puede presentar puntos de contacto con distintas figuras penales. Según las circunstancias del caso, podrían investigarse conductas vinculadas con la trata de personas, la reducción a servidumbre, la asociación ilícita, el lavado de activos, la falsificación



H. Cámara de Diputados de la Nación

documental, el tráfico de armas, las amenazas, la extorsión o el financiamiento de actividades criminales.

En particular, algunas modalidades de captación pueden comenzar con una aceptación aparentemente voluntaria y derivar posteriormente en mecanismos de coerción, endeudamiento, retención de documentación, restricción de movimientos o amenazas para impedir que la persona abandone la organización. Tales circunstancias exigen una mirada integral que combine la protección de la seguridad nacional con la prevención de formas contemporáneas de explotación.

El requerimiento también busca establecer si existen ciudadanos argentinos actualmente incorporados a conflictos armados extranjeros por intermedio de estas redes y si se tiene conocimiento de personas fallecidas, heridas, desaparecidas, privadas de su libertad o imposibilitadas de regresar al país.

La eventual existencia de argentinos en esas condiciones requiere conocer las medidas adoptadas conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, las representaciones consulares y las autoridades de los Estados involucrados. Corresponde determinar si se iniciaron gestiones



H. Cámara de Diputados de la Nación

diplomáticas, solicitudes de cooperación, mecanismos de localización, asistencia a familiares o acciones destinadas a facilitar el retorno de quienes se encontraren en situaciones de explotación o coerción.

La cooperación internacional constituye otro componente indispensable. La actividad de estas organizaciones puede abarcar distintos países de captación, tránsito, entrenamiento, financiamiento y despliegue. Por ello, resulta necesario conocer el intercambio de información existente con INTERPOL, AMERIPOL y otros organismos internacionales y regionales, así como la recepción de alertas, notificaciones o requerimientos vinculados con ciudadanos argentinos o con redes que operen desde el territorio nacional.

La prevención pública constituye, asimismo, una responsabilidad relevante del Estado. Las ofertas de reclutamiento pueden presentarse como empleos de seguridad, contratos de protección, tareas logísticas, trabajos de reconstrucción o propuestas de elevados ingresos en el extranjero. Una campaña de información clara permitiría advertir sobre los riesgos de aceptar ofertas sin contratos verificables, intermediarios identificados, condiciones transparentes o asistencia consular.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por esa razón, se solicita conocer si el Ministerio ha desarrollado campañas mediáticas, comunicaciones institucionales, advertencias públicas o programas preventivos dirigidos a grupos potencialmente expuestos, y si trabaja junto con plataformas digitales para reportar ofertas fraudulentas o actividades de captación, dentro del marco jurídico vigente.

El pedido no pretende anticipar conclusiones sobre investigaciones en curso ni requerir información cuya difusión pueda comprometer medidas judiciales, fuentes de inteligencia criminal, datos personales protegidos o acciones operativas. Se solicita información estadística, institucional y estratégica que pueda ser comunicada al Congreso sin afectar el secreto de las actuaciones ni la eficacia de las investigaciones.

La Honorable Cámara tiene atribuciones constitucionales de control sobre la administración pública y necesita contar con información suficiente para evaluar la magnitud del fenómeno, la capacidad de respuesta de los organismos competentes y la eventual necesidad de introducir reformas legislativas.

El Código Penal argentino contiene figuras que pueden alcanzar parcialmente algunas conductas relacionadas con el fenómeno. Sin



H. Cámara de Diputados de la Nación

embargo, corresponde conocer la evaluación del Ministerio de Seguridad acerca de la suficiencia del marco jurídico vigente para abordar específicamente el mercenarismo, el reclutamiento transnacional y la constitución o sostenimiento de organizaciones armadas privadas ilícitas.

El fenómeno trasciende la dimensión individual del combatiente contratado. Compromete el monopolio estatal del uso legítimo de la fuerza, la seguridad de la Nación, la soberanía, la defensa nacional y la capacidad del Estado para impedir que su territorio sea utilizado como plataforma de captación, financiamiento o proyección de violencia organizada.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de fortalecer la prevención, el control democrático y la elaboración de políticas públicas basadas en información oficial, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de resolución.